44

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 404 DE 2019

CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**
CONTRATISTA:	**ESTEFANIA OCHOA MANUEL**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.**
VALOR:	**TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($36.745.055.00) M/CTE**
PLAZO:	**DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.**

El suscrito, **JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 79.402.591**, expedida en Bogotá D.C., quien obra en calidad de representante legal del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como Gobernador encargado posesionado mediante el Decreto 1963 del 19 de octubre de 2018, expedido por el Ministerio del Interior y Acta de Posesión del 21 de octubre de 2018, sesión ordinaria de la Honorable Asamblea Departamental, y el Articulo 74 de la Ordenanza 003 del 14 de noviembre de 2018 por una parte, quien para efectos del presente se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **ESTEFANIA OCHOA MANUEL**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía **N°. 1123623374 expedida en San Andrés Isla,** quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de **Salud Ambiental** B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y **propuesta del 10 de enero de 2019**. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según costa en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, **Nº.167 del 25 de enero de 2019**. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios de Ingeniera Ambiental en la Secretaria de Salud en la realización de actividades y acciones de Inspeccion Vigilancia y Control en los puntos de entrada enmarcadas en la Dimensión de Salud Ambiental Componente Hábitat Saludable del Plan Territorial de Salud 2016-2019 Salud Como un Derecho, en el Departamento Archipiélago. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO**: 1) Fortalecer y realizar el seguimiento y acompañamiento técnico de los planes de contingencia a realizar del terminal marítimo y aéreo en relación al manejo y disposición de los residuos de las Emergencias de Salud Pública de Interés Internacional ESPII. 2) Expedición de los certificados sanitarios a los medios de transporte de acuerdo a lo establecidos en el RSI 2005 con el fin de verificar las condiciones higiénicas sanitarias y ambientales en que viene la embarcación. 3) Realizar capacitaciones a los propietarios y/o administradores de embarcaciones, agentes marítimos, y aeronaves y al personal de las mismas, en relación a las acciones de prevención de riesgos sanitarios. 4) Realizar la inspección vigilancia y control de las condiciones higiénico sanitarias de los puntos de entrada como lo son: infraestructura, agua potable, manejo de residuos sólidos y líquidos control de vectores y las demás relacionadas con el bienestar saludable de los pasajeros y visitantes. 5) Realizar la difusión de la información sobre prevención de Emergencia de Salud Pública de Interés Internacional ESPII. 6) Realización de los comités de sanidad portuaria Departamentales establecidos en la resolución de conformación de los comités. 7) Participar en la convocatoria para la elaboración e implementación de la Política en Salud Ambiental del Departamento y participar de las sesiones del Consejo Territorial de Salud Ambiental COTSA en representación del Comité Sanidad Portuaria. 8) Participar en la formulación, fortalecimiento de la gestión de la Estrategia de Entornos Saludables y de acciones integrales intersectoriales que influyen sobre los determinantes de la salud, bajo esquemas operativos participativos

organizados, que privilegian a la familia y la comunidad. 9) Apoyar el desarrollo del programa de caracterización y seguimiento de las condiciones socio-ambientales y sanitarias del entorno, con énfasis en entornos comunitarios y Hábitats saludables de los sectores rurales y urbanos en los barrios priorizados por la Secretaria de Salud. 10) Apoyar cuando se le requiera las visitas de inspección y vigilancia sanitaria a establecimientos de interés en Salud Ambiental clasificados en Alto Riesgo como son: De vivienda permanente, vivienda transitoria (centro penitenciario), de establecimientos Educativos, establecimientos de espectáculo público, establecimientos de diversión pública, establecimientos Industriales, establecimientos comerciales, entre otros ubicados en el área de influencia directa de puertos. 11) Participar en las diferentes actividades como brigadas, jornadas, entre otras que estén programadas por la Unidad de Salud Ambiental, en coordinación con las entidades u organismos públicos y/o privados, que estén involucrados en la vigilancia y control de la contaminación del medio ambiente. 12) Hacer parte integral del Grupo de Respuesta Inmediata de la Secretaria de Salud. Grupo ERI. 13) Presentar en medio magnético y físico el informe mensual y final de las actividades del objeto del contrato con la solicitud de pago. 14) Mantener absoluta reserva y no divulgar la información que conozca o con ocasión del contrato sin autorización expresa de su jefe inmediato. 15) El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato. 16) Realizar desplazamiento (asistencia técnica) al Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, para llevar a cabo la Visita de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario en Sanidad Portuaria u otras actividades relacionadas al objeto del contrato. 17) Asistir a reuniones nacionales si se requiere de su presencia sobre Inspección, Vigilancia y Control Sanitario y en tal caso la administración asumirá los gastos de transporte y estadía en la Isla de Providencia y en la ciudad donde se realice el evento nacional que se imputara a los rubros 05-3-12111-290, 05-3-12121-290, 05-3-12923-20 y 05-3-12923-200, de los Proyectos Mejoramiento de la Salud Ambiental Mediante la Intervención Positiva de los Determinantes Sanitarios y Ambientales de la Salud en todo el Departamento San Andres Caribe 2016-2019 y Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria, previo visto bueno de la Gobernador (E). **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($36.745.055.00) M/CTE. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($3.499.529.00) M/CTE**, por concepto de las actividades mensuales y quince días por valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($1.749.765.00)M/CTE**, contra entrega de los productos esperados, previa certificación de recibido a satisfacción del **Secretario de Salud** del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO**: El término de duración del presente contrato **DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES**: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($36.745.055.00) M/CTE** Que será tomado del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2019, con cargo a la identificación Presupuestal: 05-3-12923-200 denominado Inspección, Vigilancia y Control Sanitario en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **614 del 25 de enero de 2019**, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: **A)** orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta **B)** EL/LA

45

CONTRATISTA se obliga Cumplir con el objeto del presente contrato. Guardar con recelo el material que le sea entregado para evaluación y mantener absoluta confidencialidad de la información que en ella se contenga. Entregar en la secretaria los documentos elaborados, estados de cada uno de los procesos encomendados durante la ejecución del contrato. Realizar si se requiere desplazamiento (asistencia técnica) al Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, para llevar a cabo la Visita de Inspección Vigilancia y Control de los eventos asignados en relación a Salud ambiental u otras actividades relacionadas al objeto del contrato. Asistir a reuniones nacionales si se requiere de su presencia sobre Vigilancia y Control en Salud Ambiental y en tal caso la administración asumirá los gastos de transporte y estadía en la Isla de Providencia y en la ciudad donde se realice el evento nacional que se imputara a los rubros 05-3-12111-290, 05-3-12121-290, 05-3-12923-20 y 05-3-12923-200, de los Proyectos Mejoramiento de la Salud Ambiental Mediante la Intervención Positiva de los Determinantes Sanitarios y Ambientales de la Salud en todo el Departamento San Andrés Caribe 2016-2019 y Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria, previo visto bueno de la Gobernador. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**: El CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de seguridad de la información y gestión de los activos de la información que le entregue la Gobernación Departamental. Así mismo, el contratista se obliga a no revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la Gobernación, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de la Gobernación Departamental. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD**: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002**: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO**: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal **número 614 del 25 de enero de 2018.** 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida-SIGEP. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (18) días del mes de Febrero del Dos mil diecinueve (2019).

JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL
Gobernador (E)

Juliana Jessie

JULIANA JESSIE MARTINEZ
Secretaria de Salud (E)

ESTEFANIA OCHOA MANUEL
El CONTRATISTA

Proyecto: Alejandro M.
Reviso: Juliana J. / OAJ
Elaboró: Wendy S.